



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00163 00

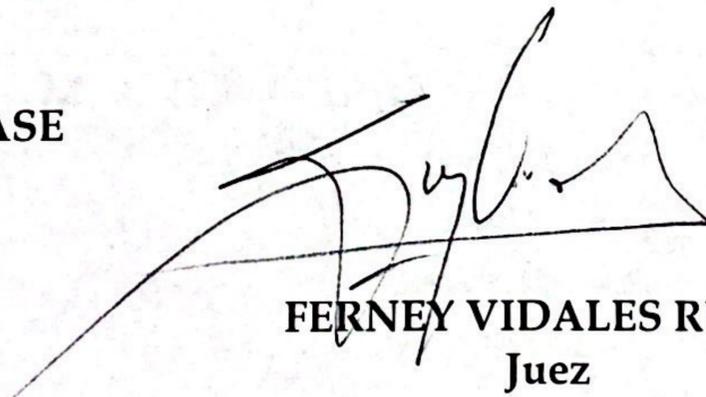
AUTO VINCULACIÓN

En atención a la contestación allegada por Protección S.A y con la finalidad de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción se ordena vincular a la Oficina de Bonos Pensiones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a Carulla y CIA S.A., se les otorga el término de UN (1) día para contestar la presente súplica constitucional.

Notifíquese por secretaría por el medio más expedito dándole traslado del escrito de tutela, sus anexos y del auto admisorio de la acción de tutela.

Adviértase a la vinculada sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE



FERNEY VIDALES REYES
Juez